Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2161284
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1552846
AGENTE
1510

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2017			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
$614,030.38	$614,030.38	**PESOS**	2

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	OBRA

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$614,030.38 (***SEISCIENTOS CATORCE MIL TREINTA PESOS 38/100 M.N.***)

POR LA SUMA DE: $614,030.38 (SEISCIENTOS CATORCE MIL TREINTA PESOS 38/100 M.N.). CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONVENIDO, INCLUYE EL I.V.A.
ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
PARA GARANTIZAR POR: MERP EDIFICACIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V., EL EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO Y PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 057/2017 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CESAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACON, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO MERP EDIFICACIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V., RELATIVO A CONSTRUCCIÓN DE GAZA EN EL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD Y AV. LA CANTERA, CON UN IMPORTE TOTAL CONVENIDO DE $6'140,303.75 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 75/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONVENIO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONVENIO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD Y HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONVENIO AÚN CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, D) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEL CONVENIO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARÁ EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA PÓLIZA; E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE TESORERÍA MUNICIPAL; F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; G) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS;, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2104, 2108, 2109 Y 2110 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; H) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; I) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; J) QUE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. PARA LOS EFECTOS DEL INCISO ANTERIOR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA TRASVIÑA Y RETES NO. 1314, SOL. SAN FELIPE, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TELÉFONO 4147271; K) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL K), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

3SOhXBIPrly6xhxo5HOcOArkD0ix98x9ftuhTnip83Rr3Z4IOkbLP3U70uISHFp9nE6HbYILnRjOTdLPWp38ee5m+s4Zp4ts2zta7laePxcIdwsJkNgWdlmUI2LbAIDVirPWDSA7IXaisKdjMgk122LJhqTlxQMPYoJALwbF5CA=
ROSAS XOSPA ENRIQUE

1 **LINEA DE VALIDACIÓN 0602161284BQT42F** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602161284BQT42F